



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 7992-9-2017-cpo1

Expediente H.C.D.: 2248-D-21

Nº de registro: O-19696

Fecha de sanción: 09/06/2022

Fecha de promulgación: 27/06/2022

Decreto de promulgación: 1463-22

ORDENANZA Nº 25543

Artículo 1º.- Convalídase el convenio firmado entre Departamento Ejecutivo y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, por la cual el Municipio cede el uso y explotación de un predio de 5.000 metros cuadrados de la parcela denominada catastralmente como: Circunscripción IV – Sección S – Quinta 8.

Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) a desarrollar las actividades de investigación, desarrollo e innovación, asistencia técnica, capacitación, ensayos, análisis y calibración en la parcela indicada en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- El permiso se otorga por el término de cinco (5) años, a título gratuito, con carácter precario, siendo prorrogable automáticamente, salvo manifestación en contrario cursada en forma fehaciente por cualquiera de las partes con una antelación no menor a treinta (30) días.

Artículo 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ejercer la administración de la presente, pudiendo disponer la revocación de la autorización otorgada en cualquier tiempo y en base a decisión fundada, sin que ello genere a la permissionaria derecho de resarcimiento alguno por tal circunstancia.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Consoli**

**Sanchez Herrero
Montenegro**



Municipalidad del Partido de General Pueyrredón Departamento Deliberativo

Anexo I



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredón
Departamento Deliberativo*

CONVENIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, representada en este acto por el Intendente Municipal, Guillermo Tristán Montenegro, DNI N° 16.156. 529, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1627, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y de ahora en adelante denominada “Municipalidad”, y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), representado en este acto por el Dr. Rubén Alberto Geneyro, DNI N° 17.486.348, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Presidente, en adelante denominado el “INTI”, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: La Municipalidad, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ordenanza N° 22796 y demás constancias obrantes en el expediente Municipal N° 7992-9-2017 cpo 1 y que las partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos, otorga al INTI de manera gratuita el uso y explotación de un predio de 5.000 metros cuadrados de la parcela denominada catastralmente como: Circunscripción IV – Sección S – Quinta 8 del Parque Industrial General Pueyrredón, cuyo croquis de ubicación se agrega y forma parte del presente convenio como Anexo I. Se deja expresamente establecido que el espacio cedido será destinado a la instalación de un Centro de Investigación y Desarrollo INTI- Mar del Plata, de acuerdo al proyecto presentado a través del Expediente Municipal N° 7992-9-2017 Cpo 1.

CLÁUSULA SEGUNDA: El período de vigencia de la cesión de uso y explotación, objeto del presente convenio, será de CINCO (5) años contados a partir de la efectiva toma de posesión del lote, siendo prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación en contrario cursada en forma fehaciente por cualquiera de las partes con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

CLÁUSULA TERCERA: El INTI reconoce en forma expresa el carácter de bien de dominio privado municipal de la parcela cedida, en virtud de la cual, extinguido el convenio deberá reintegrar el predio a la Municipalidad, sin necesidad de requerimiento previo -sea éste judicial o extrajudicial- en perfecto estado de uso y conservación y libre de ocupantes, quedando en propiedad de esa última todas las obras y mejoras realizadas por el INTI.

Asimismo, se declara conocer y aceptar que, de acuerdo al carácter referido, el INTI se encuentra obligado a respetar y a mantener en óptimas condiciones de uso los sectores públicos comprendidos del Parque Industrial de General Pueyrredón.

CLÁUSULA CUARTA: El INTI deberá observar la condición de no utilizar el lote asignado para otro fin que la explotación prevista y autorizada, que se especifica en la cláusula primera del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El INTI será el único responsable por los daños causados a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores y dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon Departamento Deliberativo



Municipalidad del Partido de General Pueyrredón
Departamento Deliberativo

daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del Código Civil y Comercial vigente.

CLÁUSULA SEXTA: En caso de realizarse construcciones, ampliaciones, o instalaciones complementarias, las mismas deberán contar con la aprobación previa de los organismos municipales competentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El INTI se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes del INTI, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el convenio por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de extinción del convenio, la Municipalidad se encuentra expresamente facultada para tomar posesión del bien, de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial y sin que el INTI pueda alegar u oponer derecho de retención sobre el lote, cuyo ejercicio queda expresamente renunciado con la firma del presente.

CLÁUSULA NOVENA: La Secretaría de Desarrollo Productivo, o la dependencia que en futuro la reemplace será la encargada de fiscalizar el cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Se halla expresamente prohibida la cesión o transferencia del presente convenio, sea la misma, total o parcial. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad autoriza al INTI a brindar el espacio físico en el predio objeto de este convenio a aquellos organismos o dependencias dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, que directa o indirectamente se relacionen con su actividad, mediante la suscripción del respectivo Permiso de Uso. Sólo podrá ingresar al predio cedido, el personal expresamente autorizado por el INTI y bajo responsabilidad exclusiva de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: A los efectos de las notificaciones derivadas del convenio, y demás efectos legales, la Municipalidad y el INTI constituyen sus respectivos domicilios en los enunciados en el encabezamiento del presente y los siguientes domicilios electrónicos: La Municipalidad producción@mardelplata.gov.ar y el INTI presidencia@inti.gob.ar y mardelplata@inti.gob.ar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes manifiestan expresamente que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad, como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada por parte del personal de ambas instituciones, ni compromiso de ninguna naturaleza en tales sentidos.

Las partes convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán -respectivamente- las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada



Municipalidad del Partido de General Pueyrredón
Departamento Deliberativo



Municipalidad del Partido de General Pueyrredón
Departamento Deliberativo

una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las Partes tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las partes, de común acuerdo, establecen que la Municipalidad tendrá a su cargo el pago de las tasas, impuestos y contribuciones que graven al predio, y el INTI toma a su cargo el pago de los servicios de energía eléctrica, agua, gas y teléfono en la parte proporcional que correspondiere.

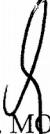
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Segunda del presente convenio, las partes establecen que el mismo podrá ser rescindido por cualquiera de ellas - unilateralmente- en cualquier momento, sin que ello otorgue derecho de indemnización alguna, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que se pretenda que la rescisión tenga efectos.

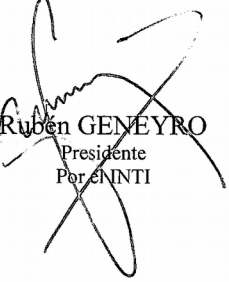
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, acuerdan someterse Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se firma "Ad Referéndum" de su ratificación por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Pueyrredón.

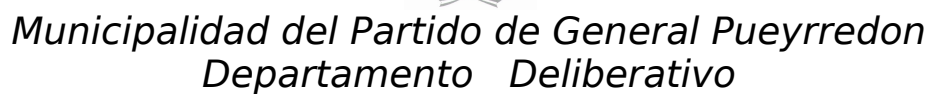
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Toda modificación que se efectúe al presente Convenio se realizará de mutuo acuerdo entre las partes y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los 4 días del mes de Agosto de 2021.


Guillermo T. MONTENEGRO
Intendente Municipal
Por la MUNICIPALIDAD


Rubén GENEYRO
Presidente
Por el INTI

REGISTRADO BAJO EL N° 1260 -21



224
E 1000
23
2017

SOLICITANTE

QTA: 8



ESCALA 1: 2500

Partida ARBA: 343716

DIEGO TALBOT WRIGHT
AGRIMENSOR I
 MAT. CPA 1465- LEG. MUN. 23854
MGP.
MAR DEL PLATA